RESOLUCIÓN N°. 321
(18 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-009-2026 Y SE ADOPTAN PLIEGOS DEFINITIVOS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MARULANDA, CALDAS, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; y el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio de Marulanda Caldas, es una Persona de Derecho Público, competente para la celebración de contratos, de conformidad con la Ley 80 de 1993 en el artículo 2o. ordinal a), en tanto incluyó a los municipios dentro de la categoría de entidades estatales destinatarias del estatuto de contratación estatal y asignó la competencia para la celebración de contratos en nombre de los municipios a los alcaldes, en calidad de representantes legales de estos entes territoriales, conforme al literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2016, ordena a la entidad expedir acto administrativo de carácter general, en el que de manera motivada se de apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que la entidad territorial, está interesada en contratar el siguiente Objeto contractual: CONTRATAR A TODO COSTO EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL RÍO PERRILLO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTEBONITO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARULANDA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24092026-1751, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE MARULANDA.

Que la selección de los contratistas en relación con el presente proceso de contratación debe hacerse con observancia en la siguiente modalidad de

Continuación de la Resolución *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-009-2026 Y SE ADOPTAN PLIEGOS DEFINITIVOS"*

contratación: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2 literal b), y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., y 2.2.1.2.1.2.20., del decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, esto es, hasta el día diecisiete (17) de noviembre de 2026, no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y se publicó la respectiva constancia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgó a las Mipyme colombianas la oportunidad de solicitar la limitación de la convocatoria. Vencido el término previsto para tal efecto, esto es, el diecisiete (17) de noviembre de 2026, no se recibieron solicitudes de limitación, razón por la cual el presente proceso no se limitará a Mipyme.

Que el cronograma adoptado para el presente proceso de contratación será el que se publique con el pliego de condiciones definitivo.

Que los estudios previos, así como los pliegos de condiciones adoptados para el proceso contractual motivo de este acto administrativo podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Pública-SECOP- y físicamente; en la Oficina de Contratación del Municipio de Marulanda Caldas, ubicada en la Carrera 6 Nro. 5 – 02 segundo piso en Marulanda Caldas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2016 se informa e invita a las veedurías ciudadanas para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia

institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. A sí mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Marulanda, Caldas,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso SAMC-009-2026, cuyo objeto es CONTRATAR A TODO COSTO EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL RÍO PERRILLO Y EL CORREGIMIENTO DE MONTEBONITO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MARULANDA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24092026-1751, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE MARULANDA, con sustento en lo anterior se fija el presupuesto oficial del proceso en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($245.467.572). INCLUIDO AIU, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 291 y 508 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura de la citada convocatoria, se realizará el día dieciocho (18) de noviembre de 2026 y el cierre de esta se realizará el día veintiséis (26) de noviembre de 2026 a las 10:00 A.M. en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 6 N.º 5 02, segundo piso, de conformidad al cronograma publicado en el SECOP. En la misma Unidad reposará a su vez el pliego de condiciones en su estado físico, a disposición de los proponentes que deseen retirar copias junto con todos los anexos.

ARTICULO TERCERO: NO LIMITACIÓN A MIPYME. El presente proceso de selección no se limita a MIPYMES, en razón a que dentro del término previsto en el proyecto de pliegos no se recibieron manifestaciones de interés para aplicar

dicha limitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Adoptar el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026 y ordenar su publicación, junto con la presente resolución de apertura, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, a través del portal www.contratos.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Iniciar todos los trámites correspondientes a la contratación de conformidad con las especificaciones generales, y el cronograma señalado en el pliego de condiciones y en los considerandos de esta resolución.

ARTICULO SEXTO: La adjudicación se realizará de conformidad a lo establecido en el cronograma que hace parte de los pliegos de condiciones.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Marulanda, Departamento de Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Original Firmado
LEONARDO ANDRÉS GIRALDO BOTERO
Alcalde Municipal

ACTUACIÓN	FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
Proyectó:	Carla Yuliana Martinez Gaitán Asesora Jurídica - Abogada Contratista	
Revisó:	Liliana Quintero Gómez Secretaria de Gobierno	